

**SEGURO DE GARANTIAS BANCARIAS
POLIZA N°**

ACTA DE COMPROMISO

- **[DENOMINACIÓN SOCIAL EXPORTADOR]** con NIF [●], con domicilio social en [●] e inscrita en el Registro Mercantil de [●], representada en este acto por D. **[NOMBRE Y APELLIDOS FIRMANTE]** con DNI nº [●] en calidad de [●] lo cual acredita mediante escritura de poder autorizada por el Notario D. **[NOMBRE NOTARIO]** de **[LOCALIDAD NOTARIO]** el **[FECHA PODER]** con el número **[Nº PODER]** de su protocolo (en adelante, el **Exportador**).
- **[DENOMINACIÓN SOCIAL GARANTE]** con NIF [●], con domicilio social en [●] e inscrita en el Registro Mercantil de [●], representada en este acto por D. **[NOMBRE Y APELLIDOS FIRMANTE]** con DNI nº [●] en calidad de [●] lo cual acredita mediante escritura de poder autorizada por el Notario D. **[NOMBRE NOTARIO]** de **[LOCALIDAD NOTARIO]** el **[FECHA PODER]** con el número **[Nº PODER]** de su protocolo (en adelante, el **Garante**).

El Exportador y, en su caso, el Garante, en su condición, respectivamente, de acreditado y garante del crédito objeto de cobertura por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E. (en adelante, **CESCE**), mediante la Póliza de Garantías Bancarias núm.(en adelante la **Póliza**), suscrita por **[NOMBRE BANCOS ASEGURADOS]** en su condición de Asegurados bajo la mencionada Póliza

DECLARA

- 1) Que conoce el contenido de dicha Póliza, de la cual se adjunta una copia al presente Acta de Compromiso.
- 2) Que se obliga a resarcir a CESCE, en el plazo de treinta (30) días a partir del requerimiento efectuado por éste, de cuantas indemnizaciones sean practicadas por CESCE con arreglo a la expresada Póliza en caso de incumplimiento de los preceptos legales vigentes en España, y en especial, el relativo a la corrupción de una autoridad o funcionario público en el ámbito de actividades económicas internacionales previsto en el Código Penal español.
- 3) El Exportador queda obligado a remitir a CESCE, con periodicidad trimestral, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada trimestre natural, y hasta la total cancelación del Aval, un informe sobre el grado de avance del Contrato Comercial. Para dar cumplimiento a esta obligación, deberá remitir completada la tabla que le será proporcionada por el Asegurador.

En el caso de que la Póliza entrara en vigor en la segunda mitad del trimestre natural en curso, el primer informe deberá remitirse en el plazo de treinta (30) días desde el final del siguiente trimestre.

El incumplimiento de esta obligación tendrá consideración agravación del riesgo asegurado bajo la póliza en este documento referenciada, pudiendo el Asegurador tomar las medidas que considere apropiadas y de acuerdo a lo recogido en los respectivos contratos de cobertura. Asimismo, el Asegurador se reserva el derecho de sustituir al Exportador por un tercero independiente como autor de los informes de seguimiento, así como de redefinir el alcance de los mismos. Los gastos derivados de esta actuación deberán ser soportados por el Exportador.

- 4) Que autoriza a los Bancos Asegurados bajo la Póliza mencionados anteriormente la entrega a CESCE de cualquier documentación prevista en el Artículo 19 de las Condiciones Generales de la Póliza.
- 5) Que se compromete a entregar a los Bancos Asegurados bajo la Póliza, los documentos a que se refiere el Artículo 6 de las Condiciones Generales de la Póliza, así como entregar al Asegurador cuantos documentos le solicite relativos al proceso de fabricación de los bienes objeto de exportación.

En..... a de

(Nombre, firma y sello)